

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES (IAEN) Y LA FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES, FLACSO, SEDE ECUADOR**

Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, por una parte, la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO, Sede Ecuador, que en adelante se denominará “**FLACSO**”, debidamente representada por el PhD Juan Ponce Jarrín, Director, y por la otra el **INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES**, que en adelante se denominará “**IAEN**”, debidamente representado por el PhD. Sebastián Torres Ledezma, en su calidad de Rector del IAEN; quienes libre y voluntariamente, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: ANTECEDENTES**

**1.1. Del Instituto de Altos Estudios Nacionales, IAEN:**

- El Instituto de Altos Estudios Nacionales (IAEN), se constituye mediante Decreto Supremo N° 375-A, publicado en el Registro Oficial N° 84 de 20 de junio de 1972, con la misión de estudiar la problemática nacional y adquirir conocimientos para la administración pública y la ejecución de políticas nacionales.
- Reconocido en la Ley Orgánica de Educación Superior en la Disposición General Novena como la Universidad de Posgrado del Estado, con la misión de formar, capacitar y brindar educación continua, principalmente a las y los servidores públicos; investigar y generar pensamiento estratégico, con visión prospectiva sobre el Estado y la Administración Pública; desarrollar e implementar conocimientos, métodos y técnicas relacionadas con la Planificación, coordinación, dirección y ejecución de la políticas y la gestión pública.

**1.2. De la FLACSO Sede Ecuador:**

- FLACSO Ecuador es parte de un organismo internacional, de carácter regional y autónomo, conformado mediante un acuerdo intergubernamental suscrito por varios países latinoamericanos – el Ecuador entre ellos -, que tiene como objetivo promover la enseñanza de las Ciencias Sociales a nivel de postgrado, así como la producción de investigación científica en el marco de una concepción latinoamericanista que sustente el desarrollo. El Ecuador es parte de FLACSO en virtud de la suscripción del Acuerdo Constitutivo, suscrito entre el Gobierno de Ecuador y FLACSO. El establecimiento de la Sede Ecuador, se acordó mediante Convenio No. 000. RO/ 702 de 16 de Diciembre de 1974. Convenio No. 1. RO/ 78 de 3 de Diciembre de 1979 parte a la que se denominará. FLACSO Sede Ecuador es reconocida como institución de educación superior pública de postgrado y es parte del Sistema de educación Superior del Ecuador. La sede de FLACSO se dedica a la investigación, la docencia post-universitaria y la prestación de servicios y la cooperación técnica con organismos

públicos en la región andina. Se regula además por la Disposición General Séptima de la Ley Orgánica de Educación Superior que establece que, Las instituciones de educación superior que operan en el Ecuador bajo acuerdos y convenios internacionales y que reciben recursos del Estado ecuatoriano, continuarán haciéndolo; se regirán por estos instrumentos en lo relacionado a la designación de sus primeras autoridades que deberán cumplir los mismos requisitos que esta Ley establece para ser rector universitario, sin perjuicio de la obligatoriedad de observar las disposiciones contenidas en esta Ley, los reglamentos y las resoluciones del Consejo de Educación Superior, del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior. Se reconoce el carácter público de aquellas instituciones de educación superior creadas mediante acuerdos o convenios internacionales del Estado ecuatoriano con otros Estados, que a la entrada en vigencia de la presente ley funcionen en el país.

## **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**

El presente Convenio tiene por objeto establecer y delinear los mecanismos que permitan a las dos instituciones realizar actividades conjuntas, que sean de interés para el cumplimiento de sus funciones y los objetivos interinstitucionales, mediante el aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros.

## **TERCERA: EJECUCIÓN**

El presente Convenio lo ejecutarán las instituciones comparecientes a través de sus diferentes dependencias, departamentos, unidades y programas institucionales, con personal propio o contratado, debiendo firmar convenios específicos.

## **CUARTA: OBLIGACIONES CONJUNTAS**

- a. Establecer relaciones de cooperación académica, científica y cultural entre ambas instituciones.
- b. Formular y realizar conjuntamente actividades académicas, docentes, de investigación, de difusión de la cultura y extensión de servicios, en todas aquellas áreas de interés recíproco propias de sus objetivos y funciones, con miras al logro de sus fines y el mejor aprovechamiento de sus recursos.
- c. Promover el intercambio de estudiantes, investigadores y docentes en los términos que se deriven de las disposiciones de cada Institución.
- d. Estimular el intercambio de información a través de eventos, internet y otros mecanismos, necesario para la determinación de las áreas concretas de trabajo en las que exista interés en desarrollar proyectos conjuntos.
- e. Aprovechar conjuntamente las facilidades de planta e instalaciones físicas de que se disponga.
- f. Realizar de publicaciones conjuntas e intercambio de material didáctico y bibliográfico.
- g. Intercambiar experiencias y estudios que redunden en la mejor administración universitaria.

Los compromisos y servicios que se deriven de la ejecución del presente Convenio Marco se ejecutarán y cubrirán de conformidad a lo establecido en los respectivos convenios específicos a suscribirse a raíz de este convenio marco

#### **QUINTA: ÁREAS DE INTERÉS**

Ambas partes estudiarán y definirán de mutuo acuerdo, las formas concretas de colaboración en beneficio recíproco dentro de las áreas o campos de acción que se detallan a continuación, sin perjuicio de cualquier otra modalidad de interés común que las partes determinan:

- a. Capacitación y docencia: organización de cursos, conferencias, seminarios y talleres en aquellas áreas o temáticas que sean consideradas de interés institucional;
- b. Investigación: estudio, desarrollo e implementación de proyectos de investigación en las áreas de interés institucional.
- c. Intercambio de información relativa a cursos, conferencias, seminarios y demás actividades de naturaleza tecnológica-académica ofrecidas tanto por FLACSO como por el IAEN.
- d. Intercambio de publicaciones e información científica y técnica sobre temas considerados de interés por las partes, así como facilitar el uso de sus bibliotecas.
- e. Entrenamiento, formación, especialización y perfeccionamiento de los recursos humanos del IAEN y de la FLACSO en programas de cuarto nivel o posgrado, así como también en cursos de educación continua, ofrecidos por las dos instituciones.
- f. Provisión mutua de servicios profesionales e institucionales en los respectivos campos de fortaleza de cada institución y bajo las normas expresas vigentes de las leyes ecuatorianas y aquellas que rigen para cada participante.

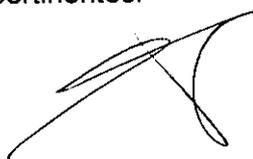
La selección de las actividades conjuntas se realizará sobre la base de criterios de reciprocidad, interés común y complementariedad de esfuerzos, en función de los genuinos intereses del desarrollo institucional y, asimismo, comunitario y regional.

#### **SEXTA: ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO**

La administración y supervisión de todas las actividades de este Convenio Marco estará a cargo de un Comité Coordinador integrado por dos miembros: por un delegado del Rector del IAEN y el delegado del Director de la FLACSO.

#### **SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO**

La FLACSO y/o el IAEN administrarán los recursos que se asignen para la ejecución de los proyectos derivados de este Convenio Marco, de diversas fuentes y rendirán cuentas del uso de los recursos asignados, ante las autoridades respectivas de los organismos de control pertinentes.



Para llevar a cabo convenios específicos, las partes deberán establecer el respectivo presupuesto económico para financiar proyectos específicos y establecer los aportes económicos que correspondan, así como también aportes de otra naturaleza.

#### **OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio Marco tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción.

En el caso de que las partes consideren que el presente Convenio deba ser modificado por cualquier razón, los cambios se los realizará mediante la suscripción de una adenda modificatoria al presente Convenio Marco.

#### **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- a. Por cumplimiento del plazo convenido;
- b. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que no afecte a terceros;
- c. Por fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con lo que dispone el artículo 30 del Código Civil, por lo cual fuera imposible ejecutar total o parcialmente el objeto de este Convenio, para la FLACSO o para el IAEN, en cuyo caso las partes podrán acordar la terminación de todas o algunas de las obligaciones contractuales en el estado que se encuentren, previo el informe técnico de los/las delegados/as para la administración de este Convenio.

En todo caso, si una de las partes quisiera dar por terminado este compromiso antes del plazo establecido, deberá comunicarlo por escrito a la otra, con sesenta (60) días de anticipación, sin que ello afecte a la ejecución de programas o compromisos que estén en marcha.

#### **DÉCIMA: CONTROVERSIAS**

En caso de surgir controversias derivadas de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco, las partes efectuarán el mayor esfuerzo de encontrar acuerdos amigables que satisfagan a las mismas. De persistir los desacuerdos, las partes convienen someterse al procedimiento de mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Quito.

#### **DÉCIMO PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

- a. Los derechos de propiedad intelectual, derechos de autor y demás naturaleza sobre los documentos, estudios, diagnósticos, diversas categorías de publicaciones (en cualquier formato: impresos, disco compacto, videos, páginas web, etc.) o información producida bajo este convenio, bajo los convenios específicos y las actividades de cooperación, serán



compartidos de igual manera por el IAEN y la FLACSO, salvo acuerdo escrito en contrario y se regularán por lo previsto en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación. En estos se les dará el debido reconocimiento a las partes y se incorporará tanto el nombre como el logo distintivo de ellas. Las partes convienen expresamente que podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades que se realicen al amparo del presente instrumento en sus actividades profesionales. La divulgación de los mismos por alguna de las partes deberá realizarse con el previo consentimiento por escrito de la otra;

- b. Queda estrictamente prohibido para las partes reproducir sin permiso previo y por escrito de la contraparte el material que se desarrolle con motivo del presente convenio, de sus convenios específicos y de sus actividades de cooperación, salvo acuerdo escrito en contrario de las partes.
- c. Las partes se obligan a reconocer los derechos de los autores del modo contemplado en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación y en la normativa que de él se derive.

#### **DÉCIMO SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD**

- a. Las partes convienen en que toda la información y herramientas que éstas se transmitan o compartan con la otra organización con motivo de la celebración del presente convenio, así como la información y especificaciones técnicas relacionadas con el mismo, serán manejadas como información confidencial, ya sea que se presente en forma escrita, visual o por cualquier otro medio.
- b. La información que las partes se proporcionen, salvo acuerdo escrito previo entre estas, únicamente podrá ser utilizada para los fines especificados en este documento y en los que se desprendan del mismo, por lo que no podrán, directa o indirectamente, ni a través de terceros y en ninguna forma, proporcionarla, transferirla, publicarla, reproducirla, o hacerla del conocimiento de terceros, en ningún tiempo; la parte que incumpla con esta obligación estará sujeta a la sanción correspondiente y a pagar los daños y perjuicios que ocasione, reservándose la parte agraviada, en todo momento, la facultad de rescindir el presente convenio.

#### **DÉCIMO TERCERA: DOCUMENTOS HABILITANTES**

Forman parte integrante del presente Convenio, los siguientes documentos habilitantes:

- a. Copia certificada del nombramiento del Dr. Juan Ponce Jarrín PhD, Director de FLACSO Sede Ecuador.
- b. Copia certificada del nombramiento del PhD Sebastián Torres Ledezma como Rector del Instituto de Altos Estudios Nacionales del Ecuador.

#### **DÉCIMO CUARTA: NOTIFICACIONES:**



Para efectos de comunicación o notificaciones las partes serán notificadas, a las siguientes direcciones:

EL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES: Av. Amazonas N37-271 y Villalengua, esquina. Teléfono: (+593) 02 245-7763. Quito, Ecuador.

FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES SEDE ECUADOR, La Pradera E7-174 y Av. Diego de Almagro, Telf. 022946800

### **DÉCIMO QUINTA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN**

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido, para constancia de lo cual firman en unidad de acto cinco (5) ejemplares de igual contenido y valor, en el D.M. de Quito a los **03 JUL 2017** de 2017.



PhD Sebastián Torres Ledezma  
**Rector**

**Instituto de Altos Estudios Nacionales del Ecuador**



PhD Juan Ponce Jarrín  
**Director**

**Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO, Sede Ecuador**

